

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficina a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.—
Anuncios.

Sección provincial de Estadística de León.—
Servicio demográfico.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—
Secretaría.

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha 21 del corriente, a este Gobierno civil, lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vallecillo, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por D.ª Eduvigis y Agustina Pastrana Castellanos, en concepto de huérfanas del Secretario que fué de dicha Corporación municipal D. Gil Pastrana Pérez, remitida a esté Ministerio a los efectos

del art. 46 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1928. Resultando: Que el causante reúne más de 35 años de servicios prestados en los Ayuntamientos de Vallecillo y de Bercianos del Camino, habiendo sido el sueldo de 5.750 pesetas anuales el mayor disfrutado por el mismo durante más de dos años. Considerando: Que el Ayuntamiento de Vallecillo acordó, con arreglo al art. 47 del Reglamento de Funcionarios ya citado conceder a las expresadas huérfanas la pensión equivalente a la cuarta parte de 5.750 pesetas que son 1.437,50 pesetas cuya dozava parte o pensión mensual es la de 119,80 pesetas. Este servicio Nacional ha acordado efectuar el siguiente prorrateo con arreglo al tiempo servido y al sueldo disfrutado en cada Corporación: El Ayuntamiento de Bercianos del Camino abonará mensualmente 43,90 pesetas y el de Vallecillo 75,90 pesetas. Esta última Corporación recaudará de la anterior la parte que le ha correspondido, y abonará íntegramente a las expresadas huérfanas la pensión mensual concedida.»

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas y de los Ayuntamientos de Vallecillo y Ber-

cianos del Camino, a los efectos acordados.

León, 23 de Febrero de 1939.—
Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Comisión provincial de incautación de bienes de León

Devolución de créditos

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79 de la Ley de responsabilidades políticas de 9 del corriente, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 44, del día 13, por el presente se hace saber: Que quedan sin efecto las intervenciones de los créditos clasificados en el grupo B) del art. 4.º de la Orden de 3 de Mayo de 1937, así como los que habiéndose incluido en el grupo C) se refieran a acreedores cuya conducta y antecedentes se desconozcan o no se hayan logrado esclarecer.

En consecuencia, se ordenará poner a disposición de los acreedores, que se hallen en los casos indicados las sumas correspondientes a las cantidades ingresadas a su favor en la cuenta corriente de esta Comisión, según se solicite la devolución y acredite la identificación de la personalidad del solicitante.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 23 de Febrero de 1939.—
Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
José Luis Ortiz de la Torre.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIOS DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Enero último:

Residencias provinciales de Niños

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con el Establecimiento		BAJAS DE ACOGIDOS DURANTE ESTE MES									Acogidos que en la actualidad dependen del Establecimiento		
	Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Reclamados por sus familias		Por cumplir la edad y otras causas		Fallecidos		Total-Bajas			Var.	Hem.	Total
										Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Total			
Residencia de León . . .	631	627	13	15	644	642	1286	449	837	2	2	12	5	4	9	18	16	34	626	626	1252
Idem de Astorga . . .	135	163	1	»	136	163	299	174	125	»	1	3	»	»	»	3	1	4	133	162	295

Casa de Maternidad

Procedentes del mes anterior	Ingresadas en el actual	TOTAL general	BAJAS DURANTE EL MES			Quedan en el establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total-Bajas	
11	11	22	9	»	9	13

Hospitales

	Procedentes del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de enfermos			Bajas de hospitalizados durante el mes						Existencia actual de enfermos			
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
								Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Total
De San Antonio Abad . . .	37	26	14	10	51	36	87	12	2	1	1	13	3	16	39	33	71
De Villafranca del Bierzo . . .	»	25	»	»	»	25	25	»	»	»	»	»	»	»	»	25	25
De La Bañeza	12	7	1	1	13	8	21	1	»	»	»	1	»	1	12	8	20
De Sahagún	8	7	1	3	9	10	19	»	»	1	»	1	»	1	8	10	18

Asilo de Beneficencia

Procedentes del mes anterior	Ingresados en el actual	TOTAL de asilados			Bajas de asilados durante el mes						Existencia actual de asilados					
		Var.	Hem.	Total	Por voluntad		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total			
					Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Total		
46	40	»	»	46	40	86	2	»	»	»	2	»	2	44	40	84

Manicomios

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de dementes			BAJAS DURANTE EL MES									Existencia actual de dementes		
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por licencia temporal, etc.		Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas			Var.	Hem.	Total
								Var.	Hem.	Vs.	Hs.	V	Hs.	Var.	Hem.	Total			
Manicomio de Conjo . . .	65	72	»	»	65	72	137	»	»	»	»	1	2	1	2	3	64	70	134
Idem de Valladolid . . .	83	80	3	1	86	81	167	»	»	»	»	3	1	3	1	4	83	80	163
Id. de Palencia (hombres)	8	»	»	»	8	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8
Id. de Palencia (mujeres)	»	8	»	»	»	8	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	8
De Ciempozuelos (mujeres)	»	1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1

*Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Gestora en sesión de 10 de Marzo de 1938.

León, 20 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.

El Presidente,
Raimundo R. del Valle.

El Secretario,
José Peláez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1939

Mes de Febrero

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.	9.734	54
2.º	Representación provincial.	1.333	33
5.º	Gastos de recaudación.	4.324	41
6.º	Personal y material.	41.578	99
7.º	Salubridad e Higiene.	»	»
8.º	Beneficencia.	108.991	80
9.º	Asistencia social.	2.916	66
10.	Instrucción pública.	3.637	50
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	53.574	47
14.	Agricultura y ganadería.	166	66
17.	Devoluciones.	83	33
18.	Imprevistos.	833	33
	TOTAL.	226.975	02
19	Resultas.	»	»
	TOTAL GENERAL.	226.975	02

Importa esta distribución las figuradas doscientas veintiséis mil novecientas setenta y cinco pesetas dos céntimos.

León, 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Interventor, César Gómez.

SESIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 1939.—(SEGUNDO AÑO TRIUNFAL).

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente P. A., F. del Río.—El Secretario, José Peláez.

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 26 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, José Lesmes.

Administración municipal

Confeccionadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las relaciones de vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio de 1939, se hallan las mismas expuestas al público, en la Secretaría respectiva, por espacio de siete días al objeto de oír reclamaciones:

Villademor de la Vega
Palacios de la Valduerna

Ayuntamiento de Crémenes

Para que la Junta Pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución te-

ritorial para el año de 1940, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, hasta el día 15 de Marzo próximo, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Crémenes, 20 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Marcelino García.

Ayuntamiento de Destriana

Formado por este Ayuntamiento el padrón de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, durante el ejercicio de 1939, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes, correspondiente al 31 de Diciembre de 1938, se halla expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinada y formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Para que la Junta Pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1940, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, desde 1.º de Marzo a 31 del mismo, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Destriana, 18 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Rubio.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Secretaría

Pleito incoado.—Recurso núm. 5

de 1939.—Iniciado a nombre de don José Ovejero, D. Luciano González, D. Manuel Rodríguez, D. Felipe Sánchez, D. José Reñones y D. Tomás García, vecinos de León, contra el acuerdo fecha 11 de Enero de 1939, del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que les denegó la inclusión en el presupuesto formado por el Ayuntamiento de esta capital, para el año actual, del importe del impuesto de utilidades correspondientes a los sueldos que perciben como funcionarios municipales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción para conocimiento de los que tuvieren interés en el recurso y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

León, 11 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado por hurto contra Leonor Borja García, con el número 366 de 1938, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 24 de Enero de 1939, el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Leonor Borja García, cuyas demás circunstancias se ignoran por no haber comparecido al acto del juicio por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Leonor Borja García, expidiéndose testimonio de esta sentencia que será remitido con atento oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL y que sirva de notificación a las partes, declarando las costas de oficio.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Senén Sandoval Llama-

zares y denunciada Leonor Borja García, expido el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con el visto bueno del Sr. Juez municipal y sellado con el del Juzgado, en León a 25 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Enrique Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Don Enrique Alfonso Herrán, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado por hurto, con el número 330 del año actual, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la Ciudad de León a 24 de Enero de 1939, el señor don Francisco del Río Alonso, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Jerónimo Montes, Francisco Alonso y Dionisio Vaizán, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, a parte de las que constan en autos por no haber comparecido al acto del juicio apesar de estar legalmente citados por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por hurto de un capote; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Jerónimo Montes, Francisco Alonso y Dionisio Vaizán, expidiéndose testimonio de esta sentencia que será remitido con atento oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a fin de que se publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación de la sentencia a los denunciados, declarando las costas de oficio.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para sirva de notificación a los denunciados Jerónimo Montes, Francisco Alonso y Dionisio Vaizán, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en León a 25 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Juzgado municipal de Villazala
Don Aquilino Natal Fernández, Secretario del Juzgado Municipal de Villazala.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—«En Villazala a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. El Sr. D. Eugenio Jáñez Morán, Juez municipal del término de este Distrito, habiendo visto el juicio verbal de faltas que antecede, seguido en este Juzgado, entre partes: de la una, como denunciante D. Daniel Álvarez González, y de la otra, como denunciado, Tirso Fraile Vega, vecino de Vecilla de la Vega, por infracción a la ley de Caza, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Tirso Fraile Vega, de la denuncia origen de estos autos, apercibiendo al denunciante D. Daniel Álvarez González, como guarda jurado para que en adelante haga entrega a los Tribunales de justicia de los efectos que aprehenda por hechos que haya de denunciar como infracciones legales, requiriéndole para que en término de tercer día, a contar desde la notificación de la sentencia haga entrega en este Juzgado del arma escopeta y cartuchos recogidos al denunciado para serle devueltos a éste; bajo los apercibimientos legales correspondientes y declarando de oficio las costas causadas. Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en audiencia pública de este día.—Eugenio Jáñez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación, apercibimiento y requerimiento al denunciante D. Daniel Álvarez González, guarda jurado, expido el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Villazala a catorce de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Aquilino Natal.—Visto bueno: El Juez municipal, Eugenio Jáñez.